

CONSTANCIA SECRETARIAL. 110013120004 2024 00021 04. Bogotá D.C., marzo trece (13) de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho diligencias con la siguiente información: (i) la sociedad **AVICAL S.A.** representada legalmente por el señor **JONATHAN MUÑOZ MEJIA**, a través de su apoderado judicial el Dr. **SERGIO ESTARITA JIMENEZ** solicita¹ a la judicatura se realice control de legalidad sobre las medidas cautelares impuestas por las Fiscalía 57 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C dentro de la causa **110016099068 2017 01956**; (ii) tal solicitud fue sometida a reparto² por el Centro de Servicios Judiciales y Administrativo de Bogotá el día veintiocho (28) de febrero de 2024, recayendo su conocimiento al presente despacho; (iii) verificadas las bases de datos habilitadas por el Centro de Servicios Judiciales y Administrativos se evidencia que este despacho judicial, mediante auto interlocutorio de trece (13) de febrero de 2024 decide sobre la solicitud de legalidad de la resolución de imposición de cautelas sobre los siguientes bienes:

ORDEN	IDENTIFICACION	PROPIETARIO
1	Matrícula Inmobiliaria No 001-1149671	Claudia Julieta Murillo Salazar
2	Matrícula Inmobiliaria No 001-1149712	Claudia Julieta Murillo Salazar
3	Vehículo placas IWM 455	Claudia Julieta Murillo Salazar
4	Vehículo placas STR 213	Claudia Julieta Murillo Salazar
5	Matrícula inmobiliaria No 100-182936	Eliana Muñoz Mejía
6	Vehículo placas DKV 350	Eliana Muñoz Mejía
7	Matrícula Inmobiliaria No 103-22245	Jonathan Muñoz Mejía
8	Sociedad AVICAL S.A NIT 810.006.556-9	Representante legal Jonathan Muñoz Mejía
9	Establecimiento de Comercio AVICAL SA Matrícula Mercantil No 00101324	Sociedad AVICAL S.A. - Representante legal Jonathan Muñoz Mejía
10	Establecimiento de Comercio AVICAL SA Matrícula Mercantil No 00161909	Sociedad AVICAL S.A. - Representante legal Jonathan Muñoz Mejía
11	Establecimiento de Comercio AVICAL SA Matrícula Mercantil No 0016911	Sociedad AVICAL S.A. - Representante legal Jonathan Muñoz Mejía
12	Vehículo placas HMZ 74	Sociedad AVICAL S.A. - Representante legal Jonathan Muñoz Mejía
13	Vehículo placas VEO 150	Sociedad AVICAL S.A. - Representante legal Jonathan Muñoz Mejía
14	Matrícula Inmobiliaria No 103-5668	Inversiones La Plata M & M S en CA - Representante legal Jonathan Muñoz Mejía
15	Matrícula Inmobiliaria No 103-21297	Inversiones La Plata M & M S en CA - Representante legal Jonathan Muñoz Mejía

(iv) dentro de la decisión ibídem, este despacho resuelve sobre la causal 2ª del artículo 112 y el vencimiento del plazo previsto en el artículo 89 de la Ley 1708 de 2014, declarándose la ilegalidad de la medida de embargo y secuestro sobre los siguientes bienes:

ORDEN	IDENTIFICACION	PROPIETARIO
1	Matrícula Inmobiliaria No 001-1149671	Claudia Julieta Murillo Salazar
2	Matrícula Inmobiliaria No 001-1149712	Claudia Julieta Murillo Salazar
3	Vehículo placas IWM 455	Claudia Julieta Murillo Salazar
4	Vehículo placas STR 213	Claudia Julieta Murillo Salazar
5	Matrícula inmobiliaria No 100-182936	Eliana Muñoz Mejía
6	Vehículo placas DKV 350	Eliana Muñoz Mejía
7	Matrícula Inmobiliaria No 103-22245	Jonathan Muñoz Mejía
8	Vehículo placas HMZ 74	Sociedad AVICAL S.A. - Representante legal Jonathan Muñoz Mejía
9	Vehículo placas VEO 150	Sociedad AVICAL S.A. - Representante legal Jonathan Muñoz Mejía
10	Matrícula Inmobiliaria No 103-5668	Inversiones La Plata M & M S en CA - Representante legal Jonathan Muñoz Mejía
11	Matrícula Inmobiliaria No 103-21297	Inversiones La Plata M & M S en CA - Representante legal Jonathan Muñoz Mejía

¹ 0001SolicitudControlLegalidad, 01PrimeraInstancia, C01ControlLegalidad.

² 0003ActaReparto, 01PrimeraInstancia, C01SolicitudControlLegalidad

(v) respecto de los demás bienes, se declara la legalidad de las medidas cautelares impuestas por la Fiscalía 43 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C; (vi) la solicitud presentada por el Dr. **ESTARITA JIMENEZ**, se pretende se analice la legalidad sobre los siguientes bienes:

No.	Propietario	Identificación	Causal
1	AVICAL S.A.	Sociedad identificada NIT. 810.006.556-9, matrícula mercantil No. 00101399 de 27 de febrero 2004. Dirección comercial: Carrera 1 Norte 35-13 sector Molinos Avenida Panamericana o Calle 5 # 9-61 apto 204, Torre 6 Balcones de la Villa. Municipio Villa María – departamento Caldas	Causal 2ª y vencimiento del artículo 89 del artículo 122 CED.
2	AVICAL S.A.	Establecimiento de comercio matrícula mercantil 00101324. Dirección comercial: Transversal 72 # 16-11 glorieta Milán, municipio de Manizales, departamento Caldas.	Causal 2ª y vencimiento del artículo 89 del artículo 122 CED.
3	AVICAL S.A.	Establecimiento de comercio matrícula mercantil 00161909. Dirección comercial: Transversal 72 # 16-11 glorieta Milán, municipio de Manizales, departamento Caldas.	Causal 2ª y vencimiento del artículo 89 del artículo 122 CED.
4	AVICAL S.A.	Establecimiento de comercio matrícula mercantil 00161911. Dirección comercial: Transversal 72 # 16-11 glorieta Milán, municipio de Manizales, departamento Caldas.	Causal 2ª y vencimiento del artículo 89 del artículo 122 CED.

(vi) se puede evidenciar que dentro de la solicitud presentada por el Dr. **ESTARITA JIMENEZ**, solicita control de legalidad sobre las cautelares impuestas sobre los bienes analizados dentro del control que adelantó este despacho judicial bajo el radicado **110013120004 2023 00284 04**; (vii) si bien se radicaron las diligencias en el Juzgado 2º homólogo de esta ciudad, las diligencias fueron devueltas a la fiscalía para su oportuna corrección; (viii) sujetos Procesales e intervinientes:

CALIDAD	NOMBRE	CORREO	DIRECCIÓN
Afectada	SOCIEDAD AVICAL S.A.	contacto@sergioestarita.com	Calle 110 # 9-25, torre empresarial Pacific, oficina 611. Teléfono: 310 345 8562. Bogotá D.C.
Apoderada	SERGIO ESTARITA JIMENEZ	contacto@sergioestarita.com	Calle 110 # 9-25, torre empresarial Pacific, oficina 611. Teléfono: 310 345 8562. Bogotá D.C.
Ministerio Público	MARIA EUGENIA CÁRDENAS	procesosjudiciales@procuraduria.gov.co	Carrera 5 # 16-50 Torre C. Bogotá D.C.
Ministerio de Justicia	MARIA CRISTINA GUTIERREZ	María.gutierrez@minjusticia.gov.co	CALLE 53 # 13-27. BOGOTÁ D.C.
FISCALÍA 43 E.D.	CONSTANZA SANTOYO ROBLES	constanza.santoyo@fiscalia.gov.co	Av. Carrera 24 # 52-01, Bogotá D.C

Señora juez, **SÍRVASE PROVEER.**


JUAN CARLOS SUAREZ RODRIGUEZ
Auxiliar Judicial II

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO BOGOTÁ D.C.

*Radicado: 110013120004 2023 00021 – 4 C.L.
Rad. Fiscalía: N.I. 201701956 F. 57 E.D.
Afectado: **SOCIEDAD AVICAL S.A. y otros**
Auto: **Rechaza Control de Legalidad.***

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO A TRATAR

Sería del caso resolver la solicitud de control de legalidad sobre las medidas cautelares invocada por el abogado **SERGIO ESTARITA JIMENEZ** quien dijo actuar en representación de la sociedad **AVICAL S.A** dado que no comparte lo dispuesto en la resolución de veintiocho (28) de noviembre de 2017 por la cual la Fiscalía 57 especializada para esta jurisdicción en la que se afecta con medidas cautelares a la sociedad **AVICAL S.A** y sus establecimientos de comercio, si no fuera porque se advirtió que lo pedido ya fue resuelto por este despacho judicial dentro de las diligencias adelantadas bajo el radicado **110013120004 2023 00284 04**.

HECHOS

Según la información brindada por el delegado de la fiscalía en el escrito por el cual impone las medidas de cautela, se tiene que la apertura de la acción de extinción de dominio nace del informe de Policía Judicial PEED No. 9-103079 de dieciocho (18) de septiembre de 2017 signado por el funcionario **EDGAR ALFREDO PAREDES BURBANO** adscrito al Grupo de Investigación de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio de la Fiscalía General de la Nación.

Dentro del relacionado informe, se coloca en conocimiento de la Unidad Nacional para la Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la Nación la solicitud de extradición elevada por el gobierno de los Estados Unidos en relación con el ciudadano colombiano mexicano el señor **GERMÁN MUÑOZ HOYOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.268.158.

Se incluye en el mencionado informe que las conductas por las cuales se vincula al señor **GERMAN MUÑOZ HOYOS** son las actividades ilícitas de narcotráfico. Lo anterior, teniendo como base la acusación formal No. 1-15-CR-314 proferida el dieciocho (18) de agosto de 2015 por el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de Georgia, División Atlanta, quien lo reclama para su comparecencia a juicio por el delito federal de narcóticos.

A su parte, el informe da a conocer que para el veintinueve (29) de septiembre de 2016, la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) adscrita al Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América incluye dentro de su base de datos de empresas y personas vinculadas al narcotráfico al señor **GERMAN MUÑOZ HOYOS**, a su núcleo familiar los señores **CARLOS IVAN MUÑOZ HOYOS**, el señor **JONATHAN MUÑOZ MEJIA**, el señor **JHONY GERMAN MUÑOZ MEJIA**, la señora **ELIANA MUÑOZ MEJIA**, la señora **CLAUDIA JULIETA SALAZAR MURILLO**. Se incluye dentro de la lista a las empresas familiares **AVICAL S.A**, **INVERSIONES PLATA M&M SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES** y las empresas panameñas **GEMHOU HOLDING INC**, **ROMIK S.A**, **UNIREFRICLIMA S.A** y **MUNSA INTERNATIONAL INVESMENT S.A**.

Tales hechos fueron recogidos en la decisión tomada por la Corte Suprema de Justicia mediante auto de quince (15) de marzo de 2015 del magistrado ponente el Dr. **EYDER PATIÑO CABRERA** dentro del radicado No. 48.497 por el que se emite concepto favorable sobre la petición de extradición en contra del señor **GERMAN MUÑOZ HOYOS**. Dentro de la providencia, la alta corte advierte que la captura del señor **MUÑOZ HOYOS**, se realiza en virtud a la Circular Roja No. 4458/5-2016, captura que fue llevada a cabo el día dieciocho (18) de mayo en el aeropuerto internacional "El Dorado" de la ciudad de Bogotá.

Concluye la decisión *eiusdem* que durante el lapso de la investigación que conlleva a la acusación, el señor **GERMAN MUÑOZ HOYOS**, de manera voluntaria y consciente, incurre en los delitos ilícitos tipificados en la normatividad doméstica como concierto para delinquir agravado y tráfico, fabricación o porte de estupefacientes agravado. Se constata lo anterior con la declaración rendida por el Agente Especial de la Administración para el Control de Drogas - DEA en Atlanta, Georgia en la que se manifestó que el señor **GERMAN MUÑOZ HOYOS** realizaba viajes entre Panamá, México y Colombia. En estos viajes, el señor **MUÑOZ HOYOS** coordinaba la entrega de estupefacientes a diferentes organizaciones al margen de la ley para su posterior importación a los Estados Unidos de América, lo que hace inferir que el señor **MUÑOZ HOYOS** realizaba conductas para concertar la distribución de narcóticos en el país solicitante.

Finaliza el escrito de imposición de cautelas, que los hechos ocurrieron entre el mes de octubre de 2014 y el mes de agosto de 2015.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. Por cuenta de las diligencias de la referencia, la Fiscalía 57 Especializada de Extinción de Dominio de la ciudad de Bogotá D.C., el veintiocho (28) de noviembre de 2017 profirió resolución por la que decretó las medidas cautelares de **suspensión del poder dispositivo, embargo, secuestro y toma de posesión de bienes haberes y negocios de sociedades establecimientos de comercio o unidades de explotación económica** sobre un número plural de bienes y, dentro de ellos, los que son objeto de esta decisión, luego de considerar cumplidos los requisitos generales dispuestos por el artículo 87 de la Ley 1708 de 2014.
2. En primer lugar y través de correo electrónico de trece (13) de octubre de 2023, el doctor **SERGIO ESTARITA JIMÉNEZ**, en representación judicial de los aquí afectados, solicita se estudie la legalidad de las medidas cautelares impuestas por la Fiscalía 57 Especializada para la Extinción de Dominio de esta ciudad mediante la resolución de **veintiocho (28) de noviembre de 2017**. En esta solicitud, el Dr. **ESTARITA JIMÉNEZ**, solicita el estudio de legalidad sobre las cautelas impuestas sobre los siguientes bienes:

ORDEN	IDENTIFICACION	PROPIETARIO
1	Matrícula Inmobiliaria No 001-1149671	Claudia Julieta Murillo Salazar
2	Matrícula Inmobiliaria No 001-1149712	Claudia Julieta Murillo Salazar
3	Vehículo placas IWM 455	Claudia Julieta Murillo Salazar
4	Vehículo placas STR 213	Claudia Julieta Murillo Salazar
5	Matrícula inmobiliaria No 100-182936	Eliana Muñoz Mejía
6	Vehículo placas DKV 350	Eliana Muñoz Mejía
7	Matrícula Inmobiliaria No 103-22245	Jonathan Muñoz Mejía
8	Sociedad AVICAL S.A NIT 810.006.556-9	Representante legal Jonathan Muñoz Mejía
9	Establecimiento de Comercio AVICAL SA Matrícula Mercantil No 00101324	Sociedad AVICAL S.A. - Representante legal Jonathan Muñoz Mejía

10	Establecimiento de Comercio AVICAL SA Matrícula Mercantil No 00161909	Sociedad AVICAL S.A. - Representante legal Jonathan Muñoz Mejía
11	Establecimiento de Comercio AVICAL SA Matrícula Mercantil No 0016911	Sociedad AVICAL S.A. - Representante legal Jonathan Muñoz Mejía
12	Vehículo placas HMZ 74	Sociedad AVICAL S.A. - Representante legal Jonathan Muñoz Mejía
13	Vehículo placas VEO 150	Sociedad AVICAL S.A. - Representante legal Jonathan Muñoz Mejía
14	Matrícula Inmobiliaria No 103-5668	Inversiones La Plata M & M S en CA - Representante legal Jonathan Muñoz Mejía
15	Matrícula Inmobiliaria No 103-21297	Inversiones La Plata M & M S en CA - Representante legal Jonathan Muñoz Mejía

- Esta solicitud de control fue objeto de reparto el día veintisiete (27) de octubre de 2023, recayendo el conocimiento de las diligencias en este despacho judicial y asignándose el radicado **110013120004 2023 00284 04**. Mediante auto con fecha de once (11) de diciembre de 2023, se avocó el conocimiento de las diligencias y se ordenó correr el traslado previsto en el artículo 113 del Código de Extinción de Dominio.
- Resultado de aquel estudio de legalidad, este despacho judicial emite auto interlocutorio de trece (13) de febrero de 2024 y aterrizándolo al caso en concreto, se declaró la legalidad de las medidas cautelares de **toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimientos de comercio o unidades de explotación** económica decretada por la Fiscalía 57 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá sobre los siguientes bienes:

ORDEN	IDENTIFICACION	PROPIETARIO
1	Sociedad AVICAL S.A NIT 810.006.556-9	Representante legal Jonathan Muñoz Mejía
2	Establecimiento de Comercio AVICAL SA Matrícula Mercantil No 00101324	Sociedad AVICAL S.A. - Representante legal Jonathan Muñoz Mejía
3	Establecimiento de Comercio AVICAL SA Matrícula Mercantil No 00161909	Sociedad AVICAL S.A. - Representante legal Jonathan Muñoz Mejía
4	Establecimiento de Comercio AVICAL SA Matrícula Mercantil No 0016911	Sociedad AVICAL S.A. - Representante legal Jonathan Muñoz Mejía

- Tal decisión fue notificada mediante estado No. 025 de quince (15) de febrero de 2024, quedando la decisión ejecutoriada el día veinte (20) del mismo mes y año. De las bases habilitadas por el Centro de Servicios Judiciales, no se evidencia la interposición de recursos por parte de los sujetos e intervinientes de la acción extintiva de dominio.
- Por mensaje de datos de dieciséis (16) de febrero de 2024, el apoderado judicial de los afectados, el doctor **SERGIO ESTARITA JIMÉNEZ**, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 111 del Código de

Extinción de Dominio remite al Centro de Servicios Judiciales y Administrativos para la Extinción de Bogotá solicitud de control de legalidad de las medidas cautelares impuestas por la Fiscalía 57 Especializada para la Extinción de Dominio a través de la resolución de **veintiocho (28) de noviembre de 2017**. La relacionada solicitud requirió el control judicial de las medidas cautelares impuestas sobre los bienes que a continuación se enuncian:

No.	Propietario	Identificación
1	AVICAL S.A.	Sociedad identificada NIT. 810.006.556-9, matrícula mercantil No. 00101399 de 27 de febrero 2004. Dirección comercial: Carrera 1 Norte 35-13 sector Molinos Avenida Panamericana o Calle 5 # 9-61 apto 204, Torre 6 Balcones de la Villa. Municipio Villa maría – departamento Caldas
2	AVICAL S.A.	Establecimiento de comercio matricula mercantil 00101324. Dirección comercial: Transversal 72 # 16-11 glorieta Milán, municipio de Manizales, departamento Caldas.
3	AVICAL S.A.	Establecimiento de comercio matricula mercantil 00161909. Dirección comercial: Transversal 72 # 16-11 glorieta Milán, municipio de Manizales, departamento Caldas.
4	AVICAL S.A.	Establecimiento de comercio matricula mercantil 00161911. Dirección comercial: Transversal 72 # 16-11 glorieta Milán, municipio de Manizales, departamento Caldas.

7. La solicitud impetrada por el Dr. **ESTARITA JIMÉNEZ**, fue objeto de reparto, recayendo su conocimiento a este despacho judicial el día veintiocho (28) de febrero de 2024 y asignándose el radicado **1100131 20004 2024 00021 04**.

DE LA RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES

La Fiscalía 57 Especializada para la Extinción de Dominio de la ciudad de Bogotá decretó las medidas cautelares de embargo, secuestro, suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes, negocios de sociedades y establecimientos de comercio, sobre los siguientes bienes:

No.	Propietario	Identificación
1	AVICAL S.A.	Sociedad identificada NIT. 810.006.556-9, matrícula mercantil No. 00101399 de 27 de febrero 2004. Dirección comercial: Carrera 1 Norte 35-13 sector Molinos Avenida Panamericana o Calle 5 # 9-61 apto 204, Torre 6 Balcones de la Villa. Municipio Villa maría – departamento Caldas
2	AVICAL S.A.	Establecimiento de comercio matricula mercantil 00101324. Dirección comercial: Transversal 72 # 16-11 glorieta Milán, municipio de Manizales, departamento Caldas.

3	AVICAL S.A.	Establecimiento de comercio matricula mercantil 00161909. Dirección comercial: Transversal 72 # 16-11 glorieta Milán, municipio de Manizales, departamento Caldas.
4	AVICAL S.A.	Establecimiento de comercio matricula mercantil 00161911. Dirección comercial: Transversal 72 # 16-11 glorieta Milán, municipio de Manizales, departamento Caldas.

El delegado de la fiscalía 57 especializada para esta jurisdicción consideró que se agotaban las causales 1, 5 y 9 establecidas en el artículo 16 del código de Extinción de Dominio que enseguida se citan:

“ARTÍCULO 16. CAUSALES. *Se declarará extinguido el dominio sobre los bienes que se encuentren en las siguientes circunstancias:*

1. *Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita.*

(...)

5. *Los que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas.*

(...)

9. *Los de procedencia lícita, mezclados material o jurídicamente con bienes de ilícita procedencia.”*

Señala el agente de la fiscalía que se pudo demostrar que el señor **GERMAN MUÑOZ HOYOS** fue requerido por el gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica para su comparecencia ante la Corte Distrital para el Distrito Norte de Georgia por la comisión del delito de concierto para distribución de 5 kilogramos o mas de mezclas y sustancias con cocaína y por la intención de importar estas sustancias de manera ilegal a los Estados Unidos de América.

Debido a esta situación, el delegado de la fiscalía señala que se toman las medidas de manera provisional teniendo en cuenta que existe probabilidad de que los bienes del señor **GERMAN MUÑOZ HOYOS** han sido ocultados manteniendo la titularidad de estos bienes dentro de su núcleo familiar, después de haber sido adquiridos como producto de actividades ilícitas de narcotráfico adelantadas por este. Agrega que, este grupo familia realiza una práctica de limitar sus bienes con hipotecas sobre estos bienes a favor de personas naturales respaldando negocios jurídicos.

Expone la fiscalía que, la sociedad **AVICAL S.A** y la sociedad **INVERSIONES LA PLATA M&M SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES** guarda coincidencia

en los miembros que componen esta sociedad. Señala que el señor **GERMAN MUÑOZ HOYOS** otorga participación accionaria a sus cuatro hijos y a su compañera permanente, la señora **CLAUDIA JULIETA MURILLO SALAZAR** lo cual permite inferir que, desde temprana edad, han tenido participación en los negocios de su padre y que el señor **JONATHAN MUÑOZ MEJIA** es a quien se le ha depositado la confianza en la administración de estos bienes.

Agrega que la edad de los hijos del señor **GERMAN MUÑOZ HOYOS** no superaban los 20 años de edad, razón por la cual, infiere el delegado de la fiscalía que no contaban con los recursos para ejercer la actividad económica de la sociedad.

CONSIDERACIONES Y DECISIÓN DEL DESPACHO

1. De la competencia.

Este Despacho judicial es competente para decidir de fondo la solicitud de control de legalidad de medidas cautelares elevada por los afectados la sociedad **AVICAL S.A** representada legalmente por el señor **JONATHAN MUÑOZ MEJIA** en virtud de lo normado en el numeral 2 del artículo 39 de la Ley 1708 de 2014.

Al tenor literal:

“Artículo 39: Competencia de los jueces de extinción de dominio. Los Jueces de Extinción de Dominio conocerán:

- 1. En primera instancia, del juzgamiento de la extinción de dominio.*
- 2. En primera instancia, de las solicitudes de control de legalidad dentro de los procesos de su competencia.” (subrayado fuera de texto)*

2. Del caso concreto.

Con base en lo expuesto y como se indicó líneas atrás, sería del caso decidir sobre la petición incoada por el abogado **SERGIO ESTARITA JIMENEZ** tendiente a que se decreten ilegales las medidas de **suspensión del poder dispositivo, embargo, secuestro y toma de posesión de bienes haberes y negocios de sociedades establecimientos de comercio o unidades de explotación económica** que recaen sobre la sociedad **AVICAL S.A** identificada con NIT. 810.006.556-9, el establecimiento de comercio identificado con Matricula Mercantil No. 00101399 de 27 de febrero 2004, el establecimiento de comercio identificado con Matricula Mercantil No. 00101324, el establecimiento de comercio identificado con Matricula Mercantil No. 00161909 y el establecimiento de comercio identificado con Matricula Mercantil No. 00161911 de acuerdo con la resolución de medidas cautelares de

veintiocho (28) de noviembre de 2017 emitida por la Fiscalía 57 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá, si no fuera porque se advirtió que igual pedimento de control de legalidad fue resuelto en decisión de trece (13) de febrero de 2024 por este despacho, dentro del expediente con radicado **110013120004 2023 00284 04.**

En efecto, en el acápite denominado “La solicitud de control de legalidad” de la mentada providencia, se señalo lo siguiente:

*“2. Por mensaje de datos del **12 de octubre de 2023**, el apoderado judicial de los interesados, Dr **Sergio Estarita Jiménez**, en ejercicio de la facultad que le da el artículo 111 del CDE remitió al reparto del Centro de Servicios Judiciales y Administrativos de la Especialidad de extinción de Dominio de la ciudad de Bogotá D.C., solicitud de control de legalidad de las medidas cautelares decretadas por la Fiscalía 16 Especializada de Bogotá D.C. en la Resolución del **28 de noviembre de 2017**. La señalada petición requirió el control judicial de las Medidas Cautelares impuestas sobre los bienes que a continuación se enuncian:*

ORDEN	IDENTIFICACION	PROPIETARIO
1	Matrícula Inmobiliaria No 001-1149671	Claudia Julieta Murillo Salazar
2	Matrícula Inmobiliaria No 001-1149712	Claudia Julieta Murillo Salazar
3	Vehículo placas IWM 455	Claudia Julieta Murillo Salazar
4	Vehículo placas STR 213	Claudia Julieta Murillo Salazar
5	Matrícula inmobiliaria No 100-182936	Eliana Muñoz Mejía
6	Vehículo placas DKV 350	Eliana Muñoz Mejía
7	Matrícula Inmobiliaria No 103-22245	Jonathan Muñoz Mejía
8	Sociedad AVICAL S.A NIT 810.006.556-9	Representante legal Jonathan Muñoz Mejía
9	Establecimiento de Comercio AVICAL SA Matrícula Mercantil No 00101324	Sociedad AVICAL S.A. - Representante legal Jonathan Muñoz Mejía
10	Establecimiento de Comercio AVICAL SA Matrícula Mercantil No 00161909	Sociedad AVICAL S.A. - Representante legal Jonathan Muñoz Mejía
11	Establecimiento de Comercio AVICAL SA Matrícula Mercantil No 0016911	Sociedad AVICAL S.A. - Representante legal Jonathan Muñoz Mejía
12	Vehículo placas HMZ 74	Sociedad AVICAL S.A. - Representante legal Jonathan Muñoz Mejía
13	Vehículo placas VEO 150	Sociedad AVICAL S.A. - Representante legal Jonathan Muñoz Mejía
14	Matrícula Inmobiliaria No 103-5668	Inversiones La Plata M & M S en CA - Representante legal Jonathan Muñoz Mejía
15	Matrícula Inmobiliaria No 103-21297	Inversiones La Plata M & M S en CA - Representante legal Jonathan Muñoz Mejía

En la parte resolutive, se resuelve lo siguiente:

SEGUNDO MANTENER sin modificación alguna la medida cautelar de toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimientos de comercio o unidades de explotación económica decretada por la Fiscalía 16

Especializada de Bogotá D.C. en la Resolución del 28 de noviembre de 2017 y sobre los bienes que a continuación se enlistan:

ORDEN	IDENTIFICACION	PROPIETARIO
1	Sociedad AVICAL S.A NIT 810.006.556-9	Representante legal Jonathan Muñoz Mejía
2	Establecimiento de Comercio AVICAL SA Matrícula Mercantil No 00101324	Sociedad AVICAL S.A. - Representante legal Jonathan Muñoz Mejía
3	Establecimiento de Comercio AVICAL SA Matrícula Mercantil No 00161909	Sociedad AVICAL S.A. - Representante legal Jonathan Muñoz Mejía
4	Establecimiento de Comercio AVICAL SA Matrícula Mercantil No 0016911	Sociedad AVICAL S.A. - Representante legal Jonathan Muñoz Mejía

Así las cosas, emerge con palmaria claridad que lo que es hoy objeto de análisis ya fue centro de atención y resolución por el presente despacho judicial en proveído de trece (13) de febrero de 2024 quedando en firme la decisión el día veinte (20) de febrero de 2024, fecha en la que finalizaba el plazo para recurrir la decisión según el estado No. 025 de quince (15) de febrero de 2024 que reposa en el micrositio de la Oficina de Apoyo Administrativo sin que se haya interpuesto la alzada, de manera que es diáfano que nos encontramos ante una cuestión jurídica definida en pretérita oportunidad sin que se deba ahondar más en el tema, ya que hacerlo iría en contravía de la seguridad jurídica y quebrantaría el fenómeno de la cosa juzgada definido por la Corte Constitucional en sentencia C 100 de 2019 en los siguientes términos:

“La cosa juzgada es una institución jurídico procesal mediante la cual se otorga a las decisiones plasmadas en una sentencia y en algunas otras providencias, el carácter de inmutables, vinculantes y definitivas. Los citados efectos se conciben por disposición expresa del ordenamiento jurídico para lograr la terminación definitiva de controversias y alcanzar un estado de seguridad jurídica.”

Asimismo, habiéndose notificado la decisión de control de legalidad dentro de los términos establecidos por el Código de Extinción de Dominio y, teniendo la oportunidad de recurrir la decisión, el abogado de la parte solicitante, dentro del término de ejecutoria, decide de nuevo impetrar solicitud de control de legalidad, agotando de manera injustificada la administración de justicia.

En sentido opuesto, la decisión de este despacho judicial, debe orientarse a **ORDENAR** al peticionario y al representante legal de la sociedad **AVICAL S.A.** estarse a lo resuelto en proveído con fecha de trece (13) de febrero de 2024 dentro del expediente No. **2023-00284-04** que adelantó este despacho en lo que concierne a la legalidad de las medidas cautelares de **toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimientos de comercio o unidades de explotación económica** que pesa sobre sobre la sociedad **AVICAL S.A**

identificada con NIT. 810.006.556-9, el establecimiento de comercio identificado con Matricula Mercantil No. 00101399 de 27 de febrero 2004, el establecimiento de comercio identificado con Matricula Mercantil No. 00101324, el establecimiento de comercio identificado con Matricula Mercantil No. 00161909 y el establecimiento de comercio identificado con Matricula Mercantil No. 00161911.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO. - ESTARSE A LO RESUELTO por este despacho judicial en proveído del trece (13) de febrero de 2024 en lo que concierne a la legalidad de las medidas cautelares de **toma de posesión de bienes, haberes y negocios de sociedades, establecimientos de comercio o unidades de explotación económica** que pesa sobre sobre la sociedad **AVICAL S.A** identificada con NIT. 810.006.556-9, el establecimiento de comercio identificado con Matricula Mercantil No. 00101399 de 27 de febrero 2004, el establecimiento de comercio identificado con Matricula Mercantil No. 00101324, el establecimiento de comercio identificado con Matricula Mercantil No. 00161909 y el establecimiento de comercio identificado con Matricula Mercantil No. 00161911, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO. – RECONOCER personería al Dr. **SERGIO ESTARITA JIMENEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.362.457 y portador de la tarjeta profesional No. 151.941 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que obre como apoderado judicial de la sociedad **AVICAL S.A.** representada legalmente por el señor **JONATHAN MUÑOZ MEJIA** en los términos y facultades expresas en el memorial poder³.

TERCERO: Ejecutada la decisión, **INFORMAR** a la Fiscalía 57 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá para su pertinente conocimiento.

³ 0001ControlLegalidasSolcitiud, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado.

CUARTO: Contra esta decisión procede el recurso de apelación a voces del inciso final del artículo 113 de la Ley 1708 de 2014.

Notifíquese y comuníquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Hugo Fernando Matallana Gaviria', written in a cursive style.

HUGO FERNANDO MATALLANA GAVIRIA
JUEZ